

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 1 de 1

Bucaramanga, 30 de julio de 2026

Honorables concejales de Bucaramanga
Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga

Mediante la presente proposición y de conformidad con el Reglamento Interno de la corporación, me permito solicitar se ponga en consideración en el marco de la discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo 038 de 2026, las siguientes modificaciones de redacción:

1. PRIMERA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Texto original: “Las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia han cumplido una función esencial en la protección integral de los niños y niñas, en el acompañamiento a las familias y en el fortalecimiento de la vida comunitaria. Su labor no se limita al cuidado diario, sino que comprende acciones de formación, afecto, acompañamiento, prevención, alimentación, socialización, orientación y construcción de entornos protectores para la primera infancia.

En el caso de Bucaramanga, esta labor tiene una especial relevancia social, en la medida en que muchas madres comunitarias y cuidadoras desarrollan su trabajo en barrios, comunas y sectores donde el acompañamiento institucional a la niñez requiere de una presencia cercana, humana y permanente. Ellas representan un puente entre el Estado, las familias y la comunidad, y contribuyen directamente al cumplimiento del principio de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran. A su vez, el artículo 2 señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y niñas, e impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral. En ese marco, las madres comunitarias y cuidadoras de la infancia han sido actoras fundamentales en la materialización de dicha garantía.

La labor de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia también se encuentra relacionada con los principios de solidaridad, igualdad material, protección integral, enfoque diferencial y corresponsabilidad. Por ello, resulta necesario que el Municipio de Bucaramanga adopte lineamientos que permitan orientar, articular y fortalecer la oferta institucional existente en favor de esta población y de sus familias.

El presente Proyecto de Acuerdo no pretende crear un nuevo régimen prestacional, laboral o económico, ni modificar las competencias nacionales relacionadas con los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 2 de 1

programas de atención a la primera infancia. Tampoco crea subsidios automáticos, beneficios económicos individuales, cargos, estructuras administrativas ni obligaciones presupuestales permanentes. Su finalidad es establecer un marco de lineamientos municipales que permita articular la gestión institucional existente, visibilizar la labor de esta población y fortalecer acciones de bienestar integral.

En ese sentido, el Proyecto se enmarca en la competencia del Concejo Municipal para dictar normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del municipio, promover el desarrollo social, fortalecer la participación comunitaria, fomentar la protección integral de la niñez y orientar la acción administrativa dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas públicas existentes y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

La iniciativa también reconoce que las madres comunitarias y cuidadoras no actúan de manera aislada, sino que hacen parte de núcleos familiares que, en muchas ocasiones, también requieren orientación, acompañamiento y acceso efectivo a la oferta institucional. Por ello, el Proyecto incluye un enfoque de fortalecimiento familiar, procurando que las acciones de educación, formación, emprendimiento, cultura, deporte, recreación, salud preventiva, salud mental y acompañamiento psicosocial puedan articularse de manera integral.

Finalmente, la creación del Día Municipal de la Madre Comunitaria y Cuidadora de la Infancia constituye un acto de reconocimiento simbólico, social e institucional, que permite dignificar su labor, fortalecer la memoria colectiva sobre su aporte a la ciudad y generar espacios de encuentro, integración y visibilización de su trabajo en favor de la niñez bumanguesa. Adicionalmente, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar adoptada mediante el Acuerdo Municipal 036 de 2019 del Municipio de Bucaramanga reconoce como principios el desarrollo integral, la protección integral, la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia, la participación y la movilización social, así como la familia como entorno protector. Estos elementos guardan estrecha relación con la labor desempeñada por las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, quienes contribuyen a la consolidación de entornos protectores y al fortalecimiento del tejido social.”

Texto modificado: “**Las madres y padres comunitarios**, han cumplido una función esencial en la protección integral de los niños y niñas, en el acompañamiento a las familias y en el fortalecimiento de la vida comunitaria. Su labor no se limita al cuidado diario, sino que comprende acciones de formación, afecto, acompañamiento, prevención, alimentación, socialización, orientación y construcción de entornos protectores para la primera infancia.

En el caso de Bucaramanga, esta labor tiene una especial relevancia social, en la medida en que muchas **madres y padres comunitarios** desarrollan su trabajo en barrios, comunas y sectores donde el acompañamiento institucional a la niñez requiere de una presencia cercana, humana y permanente. Ellas representan un puente entre el Estado,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 3 de 1

las familias y la comunidad, y contribuyen directamente al cumplimiento del principio de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran. A su vez, el artículo 2 señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños y niñas, e impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral. En ese marco, **las madres y padres comunitarios** han sido **actores** fundamentales en la materialización de dicha garantía.

La labor de **las madres y padres comunitarios**, también se encuentra relacionada con los principios de solidaridad, igualdad material, protección integral, enfoque diferencial y corresponsabilidad. Por ello, resulta necesario que el Municipio de Bucaramanga adopte lineamientos que permitan orientar, articular y fortalecer la oferta institucional existente en favor de esta población y de sus familias.

El presente Proyecto de Acuerdo no pretende crear un nuevo régimen prestacional, laboral o económico, ni modificar las competencias nacionales relacionadas con los programas de atención a la primera infancia. Tampoco crea subsidios automáticos, beneficios económicos individuales, cargos, estructuras administrativas ni obligaciones presupuestales permanentes. Su finalidad es establecer un marco de lineamientos municipales que permita articular la gestión institucional existente, visibilizar la labor de esta población y fortalecer acciones de bienestar integral.

En ese sentido, el Proyecto se enmarca en la competencia del Concejo Municipal para dictar normas necesarias para el cumplimiento de las funciones del municipio, promover el desarrollo social, fortalecer la participación comunitaria, fomentar la protección integral de la niñez y orientar la acción administrativa dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas públicas existentes y la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

La iniciativa también reconoce que **las madres y padres comunitarios** no actúan de manera aislada, sino que hacen parte de núcleos familiares que, en muchas ocasiones, también requieren orientación, acompañamiento y acceso efectivo a la oferta institucional. Por ello, el Proyecto incluye un enfoque de fortalecimiento familiar, procurando que las acciones de educación, formación, emprendimiento, cultura, deporte, recreación, salud preventiva, salud mental y acompañamiento psicosocial puedan articularse de manera integral.

Finalmente, la creación del Día Municipal de la **Madre y Padre Comunitario** constituye un acto de reconocimiento simbólico, social e institucional, que permite dignificar su labor, fortalecer la memoria colectiva sobre su aporte a la ciudad y generar espacios de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 4 de 1

encuentro, integración y visibilización de su trabajo en favor de la niñez bumanguesa. Adicionalmente, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar adoptada mediante el Acuerdo Municipal 036 de 2019 del Municipio de Bucaramanga reconoce como principios el desarrollo integral, la protección integral, la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia, la participación y la movilización social, así como la familia como entorno protector. Estos elementos guardan estrecha relación con la labor desempeñada por las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, quienes contribuyen a la consolidación de entornos protectores y al fortalecimiento del tejido social.”

2. **SEGUNDA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO PRIMERO:**

Texto original: “**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos orientados al reconocimiento, fortalecimiento integral, bienestar y promoción del acceso a la oferta institucional de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia que desarrollan su labor en el municipio de Bucaramanga, así como promover acciones de articulación interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento y bienestar de sus núcleos familiares, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de las entidades territoriales.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos orientados al reconocimiento, fortalecimiento integral, bienestar y promoción del acceso a la oferta institucional de **las madres y padres comunitarios**, que desarrollan su labor en el municipio de Bucaramanga, así como promover acciones de articulación interinstitucional que contribuyan al fortalecimiento y bienestar de sus núcleos familiares, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de las entidades territoriales.”

3. **TERCERA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO SEGUNDO:**

Texto original: “**ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD.** El presente Acuerdo tiene como finalidad reconocer y visibilizar la labor social y comunitaria de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, promover su bienestar integral y el de sus familias, fortalecer su acceso a la oferta institucional existente y contribuir a la protección integral de los niños y niñas del municipio de Bucaramanga.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD.** El presente Acuerdo tiene como finalidad reconocer y visibilizar la labor social y comunitaria de **las madres y padres comunitarios**, promover su bienestar integral y el de sus familias, fortalecer su acceso a la oferta institucional existente y contribuir a la protección integral de los niños y niñas del municipio de Bucaramanga.”

4. **CUARTA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO CUARTO:**

Texto original: “**ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo estarán dirigidas a las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia que desarrollen su labor en el municipio de Bucaramanga, así como a sus núcleos familiares, conforme a los procesos de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 5 de 1

identificación y caracterización adelantados por las autoridades competentes y con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO CUARTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo estarán dirigidas a **las madres y padres comunitarios**, que desarrollen su labor en el municipio de Bucaramanga, así como a sus núcleos familiares, conforme a los procesos de identificación y caracterización adelantados por las autoridades competentes y con observancia de las disposiciones sobre protección de datos personales.”

5. QUINTA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO QUINTO:

Texto original: “**ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN.** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, podrá promover mecanismos de articulación, divulgación y fortalecimiento de la oferta institucional existente, con el propósito de contribuir al bienestar de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias, especialmente en las siguientes líneas de acción:

- a) Educación, formación y cualificación.
- b) Emprendimiento, economía popular y generación de ingresos.
- c) Bienestar integral, salud preventiva y salud mental.
- d) Recreación, cultura y deporte.
- e) Fortalecimiento familiar y redes de apoyo.
- f) Participación comunitaria y liderazgo social.
- g) Prevención de violencias y promoción de entornos protectores.
- h) Orientación institucional para el acceso a programas, proyectos y servicios sociales existentes.

PARÁGRAFO. Las acciones previstas en el presente artículo se desarrollarán mediante mecanismos de coordinación y articulación institucional y en ningún caso implicarán la creación de subsidios automáticos, prestaciones económicas o derechos subjetivos de carácter particular.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN.** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y en coordinación con las demás dependencias y entidades competentes, podrá promover mecanismos de articulación, divulgación y fortalecimiento de la oferta institucional existente, con el propósito de contribuir al bienestar de **las madres y padres comunitarios**, y sus familias, especialmente en las siguientes líneas de acción:

- a) Educación, formación y cualificación.
- b) Emprendimiento, economía popular y generación de ingresos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 6 de 1

- c) Bienestar integral, salud preventiva y salud mental.
- d) Recreación, cultura y deporte.
- e) Fortalecimiento familiar y redes de apoyo.
- f) Participación comunitaria y liderazgo social.
- g) Prevención de violencias y promoción de entornos protectores.
- h) Orientación institucional para el acceso a programas, proyectos y servicios sociales existentes.

PARÁGRAFO. Las acciones previstas en el presente artículo se desarrollarán mediante mecanismos de coordinación y articulación institucional y en ningún caso implicarán la creación de subsidios automáticos, prestaciones económicas o derechos subjetivos de carácter particular."

6. SEXTA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO SEXTO:

Texto original: "ARTÍCULO SEXTO. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN. La Secretaria de Desarrollo social, en coordinación con la secretaría de educación, y en el marco de las competencias de la Administración Municipal, podrá promover y gestionar, en coordinación con instituciones de educación superior, entidades públicas y privadas, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y demás organizaciones competentes, estrategias de divulgación, orientación y articulación que faciliten el acceso de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias a programas de formación, capacitación, certificación de competencias, educación superior, educación para el trabajo y desarrollo humano y demás oportunidades educativas existentes.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no implica la creación automática de becas, subsidios educativos o beneficios económicos individuales, sino la promoción de acciones de orientación, gestión, articulación y divulgación de la oferta institucional disponible."

Texto modificado: "ARTÍCULO SEXTO. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN. La Secretaria de Desarrollo social, en coordinación con la secretaría de educación, y en el marco de las competencias de la Administración Municipal, podrá promover y gestionar, en coordinación con instituciones de educación superior, entidades públicas y privadas, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y demás organizaciones competentes, estrategias de divulgación, orientación y articulación que faciliten el acceso de **las madres y padres comunitarios**, y sus familias a programas de formación, capacitación, certificación de competencias, educación superior, educación para el trabajo y desarrollo humano y demás oportunidades educativas existentes.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo no implica la creación automática de becas, subsidios educativos o beneficios económicos individuales, sino la promoción de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 7 de 1

acciones de orientación, gestión, articulación y divulgación de la oferta institucional disponible.”

7. **SÉPTIMA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Texto original: “**ARTÍCULO SÉPTIMO. EMPRENDIMIENTO, ECONOMÍA POPULAR Y GENERACIÓN DE INGRESOS.** El Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga - IMEBU, en el marco de sus competencias podrá articular la oferta institucional existente en materia de emprendimiento, economía popular, formación para el trabajo, asociatividad, productividad y generación de ingresos, con el fin de facilitar la orientación y participación de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias en programas o estrategias que se encuentren vigentes en el municipio.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO SÉPTIMO. EMPRENDIMIENTO, ECONOMÍA POPULAR Y GENERACIÓN DE INGRESOS.** El Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga - IMEBU, en coordinación con las instituciones competentes y transversales, en el marco de sus competencias, adoptarán medidas estratégicas a fin de asegurar la vinculación de la población objeto del presente acuerdo, bajo el cumplimiento de la reglamentación implementada en cada programa o proyecto.”

8. **OCTAVA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO OCTAVO:**

Texto original: “**ARTÍCULO OCTAVO. BIENESTAR INTEGRAL, SALUD PREVENTIVA Y SALUD MENTAL.** La Secretaria de Salud y Ambiente, en el marco de sus competencias, podrá promover acciones de orientación, prevención, acompañamiento y articulación con la oferta institucional existente en materia de bienestar integral, salud preventiva, salud mental, hábitos de vida saludable y acompañamiento psicosocial, dirigidas a las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO OCTAVO. BIENESTAR INTEGRAL, SALUD PREVENTIVA Y SALUD MENTAL.** La Secretaria de Salud y Ambiente, en el marco de sus competencias, podrá promover acciones de orientación, prevención, acompañamiento y articulación con la oferta institucional existente en materia de bienestar integral, salud preventiva, salud mental, hábitos de vida saludable y acompañamiento psicosocial, dirigidas a las **madres y padres comunitarios**, y sus familias.”

9. **NOVENA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO NOVENO:**

Texto original: “**ARTÍCULO NOVENO. ENFOQUE DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.** La Administración Municipal promoverá acciones orientadas al fortalecimiento y bienestar de los núcleos familiares de las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia, mediante la articulación con la oferta institucional existente en materia de educación, formación para el trabajo, emprendimiento, cultura, deporte, recreación, salud preventiva, salud mental, orientación familiar y acompañamiento psicosocial.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO NOVENO. ENFOQUE DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.** La Administración Municipal promoverá acciones orientadas al fortalecimiento

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 8 de 1

y bienestar de los núcleos familiares de **las madres y padres comunitarios**, mediante la articulación con la oferta institucional existente en materia de educación, formación para el trabajo, emprendimiento, cultura, deporte, recreación, salud preventiva, salud mental, orientación familiar y acompañamiento psicosocial.”

10. DÉCIMA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO DÉCIMO:

Texto original: “**ARTÍCULO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN.** La Administración Municipal podrá promover espacios de participación, integración y reconocimiento social e institucional que permitan visibilizar y exaltar la labor desarrollada por las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia como actoras fundamentales en la protección integral de los niños y niñas y en el fortalecimiento del tejido social de las comunidades.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO DÉCIMO. RECONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN.** La Administración Municipal podrá promover espacios de participación, integración y reconocimiento social e institucional que permitan visibilizar y exaltar la labor desarrollada por **las madres y padres comunitarios**, como actoras fundamentales en la protección integral de los niños y niñas y en el fortalecimiento del tejido social de las comunidades.”

11. DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Texto original: “**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias, podrá coordinar y articular acciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y gestionar la participación de entidades del orden nacional, departamental, instituciones de educación superior, organizaciones sociales, cajas de compensación familiar, sector privado, organizaciones comunitarias y demás actores públicos y privados, con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.

PARÁGRAFO. La articulación prevista en el presente artículo no implicará la creación de estructuras administrativas, órganos, cargos, plantas de personal o instancias permanentes adicionales.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias, podrá coordinar y articular acciones con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y gestionar la participación de entidades del orden nacional, departamental, instituciones de educación superior, organizaciones sociales, cajas de compensación familiar, sector privado, organizaciones comunitarias y demás actores públicos y privados, con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a las **madres y padres comunitarios**, y sus familias.

PARÁGRAFO. La articulación prevista en el presente artículo no implicará la creación de estructuras administrativas, órganos, cargos, plantas de personal o instancias permanentes adicionales.”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 9 de 1

12. DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Texto original: “**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CARACTERIZACIÓN.** La Secretaría de Desarrollo social, en articulación con las demás secretarías, dependencias de la administración municipal e institutos descentralizados, en el marco de sus competencias podrá promover procesos de caracterización, coordinacion y articulacion institucional que permitan identificar a las madres comunitarias, madres sustitutas y cuidadoras de la infancia del municipio, así como facilitar su acceso a la oferta institucional existente, de conformidad con las competencias de cada entidad y observando las disposiciones sobre protección de datos personales, habeas data y autorización previa, expresa e informada por los titulares de la información.

PARÁGRAFO. Los procesos de caracterización deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales, reserva de la información, habeas data y autorización previa, expresa e informada cuando sea requerida.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CARACTERIZACIÓN.** La Secretaría de Desarrollo social, en articulación con las demás secretarías, dependencias de la administración municipal e institutos descentralizados, en el marco de sus competencias podrá promover procesos de caracterización, coordinacion y articulacion institucional que permitan identificar a **las madres y padres comunitarios**, así como facilitar su acceso a la oferta institucional existente, de conformidad con las competencias de cada entidad y observando las disposiciones sobre protección de datos personales, habeas data y autorización previa, expresa e informada por los titulares de la información.

PARÁGRAFO. Los procesos de caracterización deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales, reserva de la información, habeas data y autorización previa, expresa e informada cuando sea requerida.”

13. DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Texto original: “**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME DE GESTIÓN.** La Secretaría de Desarrollo Social podrá incluir dentro de sus informes de gestión o presentar anualmente al Concejo Municipal de Bucaramanga un reporte sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del presente Acuerdo, indicando las actividades desarrolladas, las entidades articuladas, las gestiones realizadas y los avances obtenidos en favor de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME DE GESTIÓN.** La Secretaría de Desarrollo Social podrá incluir dentro de sus informes de gestión o presentar anualmente al Concejo Municipal de Bucaramanga un reporte sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del presente Acuerdo, indicando las actividades

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICIÓN				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT-05	Serie:	Página 10 de 1

desarrolladas, las entidades articuladas, las gestiones realizadas y los avances obtenidos en favor de **las madres y padres comunitarios**, y sus familias.”

14. DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN - REDACCIÓN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Texto original: “**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME DE GESTIÓN.** La Secretaría de Desarrollo Social podrá incluir dentro de sus informes de gestión o presentar anualmente al Concejo Municipal de Bucaramanga un reporte sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del presente Acuerdo, indicando las actividades desarrolladas, las entidades articuladas, las gestiones realizadas y los avances obtenidos en favor de las madres comunitarias, madres sustitutas, cuidadoras de la infancia y sus familias.”

Texto modificado: “**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME DE GESTIÓN.** La Secretaría de Desarrollo Social podrá incluir dentro de sus informes de gestión o presentar anualmente al Concejo Municipal de Bucaramanga un reporte sobre las acciones adelantadas en cumplimiento del presente Acuerdo, indicando las actividades desarrolladas, las entidades articuladas, las gestiones realizadas y los avances obtenidos en favor de **las madres y padres comunitarios**, y sus familias.”

Presentado por,

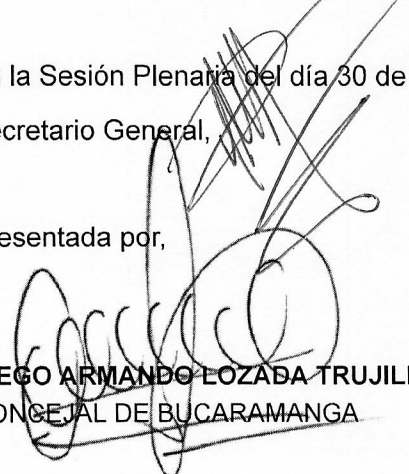
APROBADA: ☒

NO APROBADA: ☐

En la Sesión Plenaria del día 30 de julio del 2026 ✓

Secretario General,

Presentada por,


DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA